



COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA
Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES "2da. FASE"



Santa Cruz, 5 al 9 de Mayo de 2014

RESOLUCIÓN N° 44/2014

VISTOS:

Que, la Investigación en la Universidad debe constituirse en un factor estratégico nacional, para la superación de las brechas del desarrollo.

Que, la investigación es una Función Sustantiva del Sistema de la Universidad Boliviana.

Que, el Sistema de la Universidad Boliviana en todos sus documentos explicita la necesidad de desarrollar investigación para mejorar la calidad académica y contribuir al desarrollo de su contexto.

Que, existe la necesidad de integrar la investigación en el currículo del grado desde la etapa inicial de formación.

Que, entre las competencias para la aplicación de recursos del IDH se contemplan mejoras en el currículo orientadas a la investigación.

POR TANTO,

EL XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES – SEGUNDA FASE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Integrar actividades y Metodología de la Investigación en la estructura y desarrollo curricular

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignatura "Metodología de la Investigación" debe desarrollarse a partir del primer año o semestre, debiendo implementarse en todas las Carreras o Programas del Sistema de la Universidad Boliviana que a la fecha no contemplan esta asignatura.

ARTÍCULO TERCERO.- Instruir a las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana la implementación de un Diplomado en Metodología de la Investigación, con el objeto de que el Docente desarrolle competencias, para inducir y promover la metodología y la cultura investigativa en cada asignatura. Para los Auxiliares de Docencia se deberán implementar cursos de capacitación en este campo.

"Gestión Universitaria para la Sociedad"



COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA
Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES "2da. FASE"



Santa Cruz, 5 al 9 de Mayo de 2014

ARTÍCULO CUARTO.- La Investigación como parte del currículo debe incorporarse como un Criterio de Acreditación de las Carreras y Programas del Sistema de la *Universidad Boliviana*.

ARTÍCULO QUINTO.- Que la aplicación de los artículos precedentes debe ser Financiados con los recursos IDH, para su implementación.

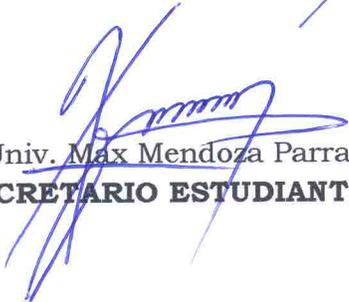
Es dada en la sala de sesiones del XII Congreso Nacional de Universidades - Segunda Fase, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

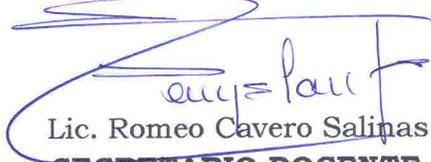


Lic. Saul Rosas Ferrufino

PRESIDENTE



Univ. Max Mendoza Parra
SECRETARIO ESTUDIANTE



Lic. Romeo Caverro Salinas
SECRETARIO DOCENTE

"Gestión Universitaria para la Sociedad"